



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0906. (Cuaderno principal)
RADICADO. 05360 31 03 001 2020 00177 00

Cumplida la actuación de ingreso del emplazamiento al Registro Nacional de Personas Emplazadas y concluido el término que dispone el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P., este Despacho nombra en calidad de curador ad litem del demandado CIPRIANO GUZMÁN ZAPATA al abogado JORGE OSWALDO HOLGUÍN MONTAÑO con T.P. 183.927 C. S. de la Judicatura, quien puede ser localizado en la carrera 49 No 129 sur 18. Oficina 101 parque principal del Municipio de Caldas Antioquia. Tel: 6019155 – Cel. 3147545130 Correo Electrónico: oswaldoholguin27@gmail.com. (artículos 48 y 293 del C.G.P)

En consecuencia, se le hace saber al profesional del derecho antes anotado que la NO concurrencia inmediata para asumir el cargo para el cual fue nombrado acarreará las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Así mismo, se indica al apoderado de la parte demandante que deberá comunicar al abogado designado en calidad de curador ad litem su nombramiento al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 id.

Como gastos de curaduría se le fijan la suma de \$300.000, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 20 fijado en la página web de la rama judicial el 19 de mayo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

Código: F-ITA-G-09 Versión: 03

**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e41b4684ef06b55ee272c7dbd7292620fc7c3d2a4401eae53628408ffc6fbd98**
Documento generado en 18/05/2021 11:58:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**